



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE

(13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020– 00021 - 00
Demandante	Maria Alejandra Orrego Chavez
Demandado	Victor Reinel Gutierrez Orrego
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto	696

### OBJETO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la notificación por aviso al demandado.

### HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 248 del 17 de Febrero del 2020, se libró mandamiento de pago a favor de la señora MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ, en representación de los niños I.G.O y M.G.O, y en contra del señor VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA.

El día 1 de Octubre del 2020, la parte actora, aporta al correo del Juzgado copia del comprobante de recibido de la notificación por aviso al demandado señor VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA, quien a la luz de dicha guía habría recibido la notificación el día 7 de Septiembre del 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandada señor VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.782.603, no dio cumplimiento a lo normado en el art. 431 del C.G.P., como tampoco dio contestación a la demanda, ni propuso excepciones, se dará aplicación a lo normado en el art. 440 del Código General del Proceso. A más de que la sentencia aportada es idónea, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anterior, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

### RESUELVE:



**PRIMERO: SIGASE** adelante con la ejecución a favor de la señora MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ, en representación de los niños I.G.O y M.G.O, y en contra del señor VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 248 del 17 de Febrero del 2020.

**SEGUNDO: EN FIRME** el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 110**

**Cartago, 14 de octubre del 2020.**



**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario